

SENTENCIA

**Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00074-00
(Acum. Rad. No. 70001-31-21-001-2019-00032-00)**

Sincelejo, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: María del Carmen Muñoz Cárdenas
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “El Bongal” hoy “La Conquista” (FMI No. 342-7365)

Acumulado:

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: María del Carmen Muñoz Cárdenas
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “El Bolsillo” (FMI No. 342-37031)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el IGAC acató la orden contenida en el ordinal quinto de la sentencia por medio de la cual se resolvió este asunto, cuestión que se tendrá como tal en la parte resolutive.

De su parte, la Agencia Nacional de Tierras refirió haber remitido a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, cual es la dependencia encargada de dar cumplimiento al ordinal segundo al ordinal segundo de dicho fallo; siendo que, una vez emitieran respuesta, lo remitirían a este Despacho. Así las cosas, por el momento, nada más habrá de disponerse al respecto.

Finalmente, se reiterarán los exhortos contenidos en la providencia en cuestión y cuyo obediencia se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por cumplida la orden contenida en el ordinal quinto de la sentencia del diecinueve (19) de julio de 2023 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, conforme lo motivado.

SEGUNDO: REQUERIR a las siguientes entidades que se sirvan dar cumplimiento a los exhortos que se señalan a continuación, respectivamente:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar	Ordinales tercero, sexto y décimo
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal	Ordinal cuarto
Secretaría de Salud de Ovejas	Ordinal séptimo
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Ordinal octavo
Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Sucre	Ordinal noveno

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión todas las entidades requeridas, indicándoles que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir de su notificación para su obediencia. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8060e62c22ca36c595d47d995a3a42700f91f7bec047ce9e7bdeb09e6538704**

Documento generado en 03/10/2023 07:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>